

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Con función de conocimiento**

Código 17 433 31 89 001



Manzanares, Caldas, `Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Auto Familia No. 242

RADICACIÓN DEL CASO

1	7	4	3	3	3	1	8	4	0	0	1	2	0	1	9	0	0	0	0	6	0	0
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo							

Dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria Adjudicación de Apoyos Judiciales promovido por **OMAIRA VILLA BERMÚDEZ**, en beneficio de la adolescente **KAREN DAHIANA RIVERA VILLA**, y de acuerdo a lo consignado en el informe de visita social por la asistente social adscrita a este despacho judicial, la adolescente no requiere la adjudicación judicial de apoyos dado que no necesita ser representada jurídicamente ante ninguna instancia; la ley dispone que debe ser la adolescente KAREN DAHIANA RIVERA VILLA, si ella lo considera, es quien debe promover la solicitud de adjudicación judicial de apoyo ya sea a través de un acta de conciliación o a través de escritura pública, incluso decretar directivas anticipadas.

En razón de lo anterior, el despacho no encuentra los elementos para seguir adelante con el proceso de designación judicial de apoyos y en consecuencia dispondrá la TERMINACIÓN de este proceso y el archivo de las diligencias..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION del presente proceso de Adjudicación de Apoyos Judiciales promovida por **OMAIRA VILLA**

BERMÚDEZ, en beneficio de la adolescente **KAREN DAHIANA RIVERA VILLA** por lo antes dicho.

SEGUNDO: Disponer su archivo definitivo. Háganse las anotaciones en el sistema JXXI WEB-Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bcee3e3f2c9a874cc7e72f6a602d10579fe96f1f015304ac2bd8a7539efaa7**

Documento generado en 31/08/2023 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>